

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

39**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 241 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Castillo Reina, frente a “Rolean Encuadernación, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de fecha 14 de octubre de 2013 y diligencia de ordenación de fecha 2 de enero de 2014, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Dispongo: Despachar orden general de la ejecución número 241 de 2013 a favor de la parte ejecutante don José Luis Castillo Reina, frente a “Rolean Encuadernación, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 7.139,04 euros en concepto de principal, más otros 428,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 713,90 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma su señoría don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Acuerdo: Expídase el correspondiente despacho dirigido al Juzgado de lo social número 7 de Madrid a fin de que remita testimonio del decreto de insolvencia dictado en sus autos número 915 de 2011, ejecución número 10 de 2013, contra la empresa “Rolean Encuadernación, Sociedad Limitada”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Por recibido devueltos diligencia de notificación del Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución de Madrid en fecha 26 de diciembre de 2013, consulta domiciliaria realizada al Registro Mercantil, testimonio del decreto de fecha 14 de noviembre de 2013 remitido por el Juzgado de lo social número 7 de Madrid, por el que se declara en situación de insolvencia total a la empresa ejecutada, y escrito presentado por la letrada doña Chona Abiertas Tenorio, se unen a los autos de su razón y acuerdo:

Siendo negativa la diligencia de notificación a la ejecutada, consultada la base de datos del Registro Mercantil Central, el domicilio que consta en dicho registro es el mismo en el que se han intentado practicar la diligencia de notificación con el resultado negativo que obra en las actuaciones, y desconociéndose otro domicilio en el que poder practicar la diligencia de notificación a “Rolean Encuadernación, Sociedad Limitada”, procédase a notificar conforme establece el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o senten-



cia o de decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

No constando en las actuaciones la notificación del auto de ejecución y del decreto de embargo de fecha 14 de octubre de 2013 a la empresa ejecutada, se procede a su notificación conforme establece el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Solicita en su escrito la parte actora se libren testimonios del decreto de insolvencia y de las resoluciones necesarias para ser presentados ante el Fondo de Garantía Salarial, no habiéndose dictado la citada resolución no procede todavía librar dichos testimonios, se tienen por hechas las manifestaciones.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Rolean Encuadernación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de enero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.521/14)

